

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@acendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-01450 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Anexar prueba que acredite la actual administración que ejerce CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA SA., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FAFP CANREF.

2°. Anexar copia del documento a través del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo FAFP CANREF.

3° Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

El anterior requerimiento debe ser allegado dentro del término señalado en la aludida disposición normativa **única y exclusivamente** al correo electrónico:

jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día seis (6) de diciembre de 2022

Por anotación en estado N° **139** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac28217c063f3b440986b23f6b132a77ac95672f1eff9742e1b95da216c62019**

Documento generado en 05/12/2022 12:06:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>